



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ACUERDO REGIONAL N° 0133 -2024-GR PUNO-CRP**

### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N°012-2024-GR.PUNO/CR/COECTel-WNMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia a los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





# GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N°012-2024-GR.PUNO/CR/COECTel-WNMU, mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto a la Carta N° 065-2024-GR PUNO/CR/SCR, la misma que corresponde al Memorial presentado por los Ex Colonos del Fundo Salcedo, quienes denuncian reiteradamente prevaricato y/o omisión de funciones por responsabilidad funcional y otros, solicita la ampliación de plazo de 30 días, indicando que, después de un análisis exhaustivo, visitas In Situ y la dilación del pronunciamiento de las oficinas correspondientes sobre las opiniones técnicos y legales; anudado a ellos la complejidad y la amplitud de la información ingresada y requerida es que hacemos esta solicitud a fin de la emisión del Dictamen y/o Informe correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la ampliación de plazo por 30 días, solicitado por el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto al Memorial presentado por los Ex Colonos del Fundo Salcedo, quienes denuncian reiteradamente prevaricato y/o omisión de funciones por responsabilidad funcional y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 16 días del mes de setiembre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Wido W. Condori Castillo  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL